# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 050-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con veintitrés minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 050-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificado con Documento Único de Identidad **N° xxx**  al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *veintiséis de marzo* de dos mil diecinueve a las *diez horas con cuarenta y seis minutos,* a través del Portal de Transparencia, siendo admitida el día *veintiocho* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

*“Se solicita la siguiente información al 31 de diciembre de 2018:*

1. *Número de empleados desagregado por categoría laboral (tipo de cargo) y sexo*
2. *Monto invertido en salarios desagregado por categoría laboral y sexo*
3. *Número de empleados que recibieron cursos de capacitación, desagregado por Categoría laboral y sexo”*
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que lo peticionario se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
8. Que se solicitó la información a la Oficina General de Administración-OGA-División de Recursos Humanos, quienes son las unidades administrativas que registran la información solicitada;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta al presente oficio la siguiente información en dos archivos en formato PDF seleccionable y editable:
2. Número de empleados desagregados por categoría, sexo y monto salarial al 31 de diciembre de 2018.
3. Número de empleados desagregados por categoría y sexo al 31 de diciembre de 2018
4. Número de participantes que recibieron capacitación de enero a diciembre de 2018
5. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***